



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

DECRETO No. 69

(Despacho del Gobernador)

18 FEB. 2020

Por medio del cual se delegan unas funciones, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículos 209 de la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el Decreto 53 del 05 de febrero de 2020, El Gobernador de Bolívar está facultado para designar un delegado ante el Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar" Cuando el Secretario del Interior, por circunstancias de fuerza mayor no pueda asistir a la reunión previamente convocada, con el fin de reglar los aspectos necesarios para garantizar el funcionamiento del Organismo, en los eventos de ausencia conjunta del Presidente y su delegado.

Que el Secretario del Interior, Dr. Carlos Feliz Monsalve, por encontrarse en comisión de servicios fuera de la Sede de la Gobernación, no le es posible presidir la reunión del Organismo citado, convocada para el 05 de febrero de 2020, por tanto se delegará esta función en otro funcionario.

Por lo anterior,

**Bolívar
primero**

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

69



Por medio del cual se delegan unas funciones, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 009 Grado 02, Doctor RICARDO ARDILA PINEDO, la función de presidir la reunión del Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar", convocada para el 05 de febrero de 2020.

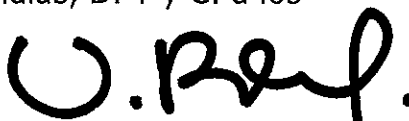
ARTICULO SEGUNDO: El delegado deberá rendir el respectivo informe ante el Secretario del Interior dentro de los dos (02) días siguientes al ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T y C. a los

18 FEB. 2020


VICENTE ANTONIO BLE SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutierrez
P.E. Dir. Conceptos, Aditivos, y Personería Jurídica
Revisó: Adriana Trucco de la Hoz
Directora Conceptos, Aditivos, y Personería Jurídica
Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico

Bolívar
primero